

Gobierno Regional del Callao 

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Ejecutiva Regional N° 000499 Reg. 2018 Fecha: 30 NOV. 2017

Callao, 30 NOV 2017

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTO:

El Oficio N° 3912-2017-DREC-OAIyE-APER-EP de fecha 13 de octubre de 2017; mediante el cual, el Director Regional de Educación del Callao, remite la Resolución Directoral Regional N° 4389 de fecha 11 de julio de 2017, que reconoce los montos correspondientes al pago de los devengados por concepto de la bonificación especial del Decreto de Urgencia N° 037-94 a favor de los beneficiarios Espinoza Cruz Dennis Martin, Garcia Arauco Sara Milagros, Livia Arquíñigo Jean Paul, Reque Martinez Noelia Betzabeth, Valqui Perez Sonia, Limachi Reyes Nestor Joel y Vite Rivas Melva Felicita; las liquidaciones elaboradas por la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento de la Dirección Regional de Educación del Callao, y el Informe N° 1222-2017-GRC/GA-ORH, de fecha 20 de noviembre de 2017, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao; y,

CONSIDERANDO:

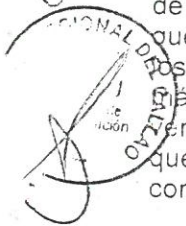
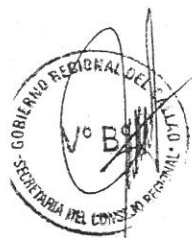
Que, mediante Decreto de Urgencia N° 037-94 se dispuso a partir del 01 de julio de 1994 el otorgamiento de una Bonificación Especial a los servidores de la Administración Pública ubicados en los niveles F-1, F-2, profesionales, técnicos y auxiliares, así como al personal comprendido en la escala 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que desempeñaban cargos directivos y jefaturales, estableciendo, asimismo en el Inciso d) de su Artículo 7°, que no estaban comprendidos en este Decreto de Urgencia los servidores públicos, activos y cesantes, que hubieran recibido aumentos por disposición de los Decretos Supremos Nos. 019-94-PCM, 46-94-EF, 59-94-EF y Decreto Legislativo N° 559;

Que, con relación a estos temas, el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC de fecha 12 de setiembre de 2005, adoptando una posición favorable al trabajador, la cual estimaba que "debido a que los montos de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94, son superiores a los fijados por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, correspondería que sea la bonificación mayor y más beneficiosa la que se otorgue a todos los servidores públicos, incluyéndose a aquellos que tenían percibiendo la bonificación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM, disponiéndose al efecto que se proceda a descontar el monto otorgado por la aplicación de la norma mencionada"; por constituir un fallo de observancia obligatoria;

Que, mediante Ley N° 29702 se dispone que los beneficiarios de la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94 recibirán el pago de dicho beneficio y su continuación, conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente 2616-2004-AC/TC expedida el 12 de setiembre de 2005, no requiriéndose de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada, para hacerse efectivo. Los procesos en curso, iniciados por los beneficiarios para el pago de esta bonificación, no son impedimentos para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente; para tal efecto y bajo responsabilidad, la administración debe desistirse;

Que, en ese contexto, luego de observar las normas glosadas, los documentos que forman parte del expediente, se ha verificado que los beneficiarios mencionados en Vistos se encuentran enmarcados en el Fundamento 10°, de la sentencia dictada por el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC, de fecha 12 de setiembre de 2005;

Que, mediante el Oficio N° 3912-2017-DREC-OAIyE-APER-EP de fecha 13 de octubre de 2017, el Director Regional de Educación del Callao, remite las liquidaciones elaboradas por la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento de la Dirección Regional de Educación del Callao,



JOHN CARLOS ROSAS
FEDATARIO PÚBLICO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 307

sobre otorgamiento de beneficios derivados del Decreto de Urgencia N° 037-94; asimismo los formatos con los datos de los beneficiarios validados con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, datos laborales registrados en el Módulo de Control de Pagos de Planillas y Cuentas Bancarias, el monto adeudado al 31 de diciembre de 2011 a favor de Espinoza Cruz Dennis Martin y Garcia Arauco Sara Milagros, al 31 de diciembre de 2005 a favor de Livia Arquiniño Jean Paul, al 30 de diciembre de 2004 a favor de Reque Martinez Noelia Betzabeth, al 31 de diciembre de 2002 a favor de Valqui Perez Sonia, al 31 de diciembre de 2001 a favor de Limachi Reyes Nestor Joel y al 31 de mayo de 1998 a favor de Vite Rivas Melva Felicita; información que ha sido revisada por la Oficina de Recursos Humanos de ésta Entidad, de acuerdo al Informe de Vistos, contando con las visaciones de los órganos responsables de la Dirección Regional de Educación del Callao;



Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, dispone que a partir de la vigencia de la indicada Ley, el pago del monto devengado del beneficio otorgado por el Decreto de Urgencia N° 037-94 en el marco de la Ley N° 29702 y modificatoria, se encuentra a cargo de los pliegos presupuestarios respectivos;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000386 de fecha 16 de setiembre de 2015, se establecen criterios y procedimientos orientados a determinar y realizar el pago de los montos pendientes de pago correspondiente a la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94;



Estando a lo expuesto, con las visaciones de la Gerencia de Administración y la Gerencia de Asesoría Jurídica, en ejercicio de las facultades conferidas al Gobernador del Gobierno Regional del Callao en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el monto pendiente de pago al 31 de diciembre de 2011 a favor de Espinoza Cruz Dennis Martin y Garcia Arauco Sara Milagros, al 31 de diciembre de 2005 a favor de Livia Arquiniño Jean Paul, al 30 de diciembre de 2004 a favor de Reque Martinez Noelia Betzabeth, al 31 de diciembre de 2002 a favor de Valqui Perez Sonia, al 31 de diciembre de 2001 a favor de Limachi Reyes Nestor Joel y al 31 de mayo de 1998 a favor de Vite Rivas Melva Felicita; beneficiarios de la Dirección Regional de Educación del Callao, quienes tienen derecho a percibir la bonificación contenida en el Decreto de Urgencia N° 037-94 con deducción de la bonificación otorgada mediante Decreto Supremo N° 019-94-PCM, de acuerdo al detalle siguiente:



N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVOS / CESANTES	MONTO PENDIENTE AL 31.12.2011
1	ESPINOZA CRUZ DENNIS MARTIN	ACTIVO	S/. 5,439.88
2	GARCIA ARAUCO SARA MILAGROS	ACTIVO	S/. 8,241.60



N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVOS / CESANTES	MONTO PENDIENTE AL 31.12.2005
3	LIVIA ARQUINIÑO JEAN PAUL	ACTIVO	S/. 2,591.12

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVOS / CESANTES	MONTO PENDIENTE AL 30.12.2004
4	REQUE MARTINEZ NOELIA BETZABETH	ACTIVO	S/. 4,399.08

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVOS / CESANTES	MONTO PENDIENTE AL 31.12.2002
5	VALQUI PEREZ SONIA	ACTIVO	S/. 2,083.80

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 000499

Callao, 30 NOV 2017

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVOS / CESANTES	MONTO PENDIENTE AL 31.12.2001
6	LIMACHI REYES NESTOR JOEL	ACTIVO	S/. 2,762.78
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVOS / CESANTES	MONTO PENDIENTE AL 31.05.1998
7	VITE RIVAS MELVA FELICITA	ACTIVO	S/. 4,670.60
TOTAL			S/. 30,188.86



ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR como sustento del monto total señalado en el Artículo Primero, el "Formato de Personal Beneficiario del DU N° 037-94" que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao la remisión de la copia de la presente resolución a la Dirección Regional de Educación del Callao, para que de acuerdo a su competencia administrativa proceda a realizar los requerimientos de financiamiento, a efecto de cumplir con el pago dispuesto.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 Abog. JORGE ISRAEL LOTTON CAPEDEVILA
 Secretario del Consejo Regional

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 FELIX MORENO CABALLERO
 GOBERNADOR

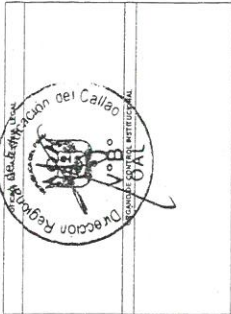
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.: 3070 Fecha: 30 NOV. 2017

FORMATO DE PERSONAL BENEFICIARIO DE U.O.037-84

ANEXO 044 - GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Nº	Escala	Tipo	Código	Nº de Documento	Apellido y Nombre	Nombres	Edad	Número de Matrícula	Tipo de Contrato	Escala Laboral Actual	Grupos Ocupacionales	Código Ocupacional	Ley de Bases	Nº de Bases	Fecha de Bases	Monto Mensual del Pago (M)	Monto Mensual del Pago (N)	Monto Ponderado al 11/11/2011 (P)(M)(N)	CARGAS SOCIALES Y DEPENDIENTES		Monto de la U.O.037 (REFERENCIAL)	
																			ESSALUD	AFP		Dependientes (D)
1	1211	1	02830305	ESPIÑOZA	CRUZ	DENNIS MARTIN	B. NACIÓN	4015976300	Activo	D.L. 276	Contratado	Auxiliar SA, E	Ley N° 29702 - 2011	4389	11/07/2017	5,439.88	5,439.88	5,439.88	489.59	0	489.59	991.35
2	1211	1	25497155	GARCIA	ARAUCO	SARA MALAGROS	B. NACIÓN	4028305910	Activo	D.L. 276	Nombrada	Técnico ST, A	Ley N° 29702 - 2011	4389	11/07/2017	8,241.60	8,241.60	8,241.60	741.74	0	741.74	1,523.50



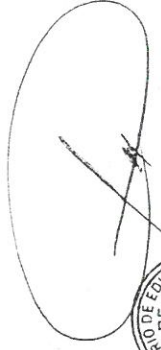
NOTAS:
 1. Para el Callao de las Cargas Sociales y Otros Dependientes, se toma en cuenta al menos Prodentaria (en mariposa).
 2. En caso que se encuentre con cargo (dependiente) no incluir dependientes por: 6º Categoría - Impuesto a la Renta.
 3. La Unidad Fraccionada de pago afectará al abono del monto Prodentaria, en las cuantías bancarias que la Entidad declare en el presente formato. El monto de ingresos es informacional y no debe considerarse en la Resolución del Tuitel de la Ciudad.
 4. La información registrada tiene carácter de Declaración Jurada, siendo responsable del Pago la veracidad de la misma, de conformidad con lo establecido en las Decretos Supremos Nros. 12 y 058-2008-PE.
 5. Personal Casillero bajo el D.L. 19999 asociado a la ESSALUD (A, Adscrito), y Artículo 17 de la Ley N° 26780. Ley de Modernización de la Seguridad Social y Artículo 6º, literal B de la Ley N° 29871.

Elaborado por:

JUANITA MARTHA BOTELLO TELLAZOLA
 Artículo 17 (B) del D.L. N° 19999 (Módulo M279 del Bases)



Lic. Juana Amparo Gallo Rueda
 Especialista Administrativo en Personal
 Dirección Regional de Educación del Callao



LIC. SEGUNDO ARTEMIO PEREDA RONDONO
 Jefe de la Oficina de Administración
 Infraestructura y Equipamiento
 Dirección Regional de Educación del Callao

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.: 2070 Fecha: 30 NOV. 2017



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

N°	Categoría	Escala	Sueldo Básico	Sueldo Anual	Sueldo Mensual	Sueldo Gratificación	Sueldo Vacaciones	Sueldo Indemnización	Sueldo Total	Sueldo Puntaje	Sueldo Puntaje (1)	Sueldo Puntaje (2)	CARGAS SOCIALES Y OBLIGATORIAS		Sueldo Total (1)	Sueldo Total (2)							
													AFP	ONP									
1	1211	1	41228951	LOVA	ARGUENSO	JEAN PAUL	B. Nueva	401669334	Activo	D.L. 276	Comandante	Técnico Auxiliar	ST. E'	SA. E'	4389	11/07/2017	09	1264.32	2551.12	233.20	233.20	233.20	527.77



- NOTAS:**
- Para el cálculo de las Cargas Sociales y Otras Obligaciones, se toma en cuenta el monto Periodico (sin primas).
 - En caso que se encuentre con Cargas Sociales, No incluir Remuneración por Categoría - Ingresos a la Renta.
 - Prever el Impuesto en función Exent, de acuerdo a la distribución de cargo.
 - Las Unidades Transitorias de pago se aplican en función de los meses de servicio, en sus respectivos períodos de vigencia, en los meses de primarías con la aplicación de las Leyes N° 26790, Ley N° 26791, Ley N° 26792, Ley N° 26793, Ley N° 26794, Ley N° 26795, Ley N° 26796, Ley N° 26797, Ley N° 26798, Ley N° 26799, Ley N° 26800, Ley N° 26801, Ley N° 26802, Ley N° 26803, Ley N° 26804, Ley N° 26805, Ley N° 26806, Ley N° 26807, Ley N° 26808, Ley N° 26809, Ley N° 26810, Ley N° 26811, Ley N° 26812, Ley N° 26813, Ley N° 26814, Ley N° 26815, Ley N° 26816, Ley N° 26817, Ley N° 26818, Ley N° 26819, Ley N° 26820, Ley N° 26821, Ley N° 26822, Ley N° 26823, Ley N° 26824, Ley N° 26825, Ley N° 26826, Ley N° 26827, Ley N° 26828, Ley N° 26829, Ley N° 26830, Ley N° 26831, Ley N° 26832, Ley N° 26833, Ley N° 26834, Ley N° 26835, Ley N° 26836, Ley N° 26837, Ley N° 26838, Ley N° 26839, Ley N° 26840, Ley N° 26841, Ley N° 26842, Ley N° 26843, Ley N° 26844, Ley N° 26845, Ley N° 26846, Ley N° 26847, Ley N° 26848, Ley N° 26849, Ley N° 26850, Ley N° 26851, Ley N° 26852, Ley N° 26853, Ley N° 26854, Ley N° 26855, Ley N° 26856, Ley N° 26857, Ley N° 26858, Ley N° 26859, Ley N° 26860, Ley N° 26861, Ley N° 26862, Ley N° 26863, Ley N° 26864, Ley N° 26865, Ley N° 26866, Ley N° 26867, Ley N° 26868, Ley N° 26869, Ley N° 26870, Ley N° 26871, Ley N° 26872, Ley N° 26873, Ley N° 26874, Ley N° 26875, Ley N° 26876, Ley N° 26877, Ley N° 26878, Ley N° 26879, Ley N° 26880, Ley N° 26881, Ley N° 26882, Ley N° 26883, Ley N° 26884, Ley N° 26885, Ley N° 26886, Ley N° 26887, Ley N° 26888, Ley N° 26889, Ley N° 26890, Ley N° 26891, Ley N° 26892, Ley N° 26893, Ley N° 26894, Ley N° 26895, Ley N° 26896, Ley N° 26897, Ley N° 26898, Ley N° 26899, Ley N° 26900, Ley N° 26901, Ley N° 26902, Ley N° 26903, Ley N° 26904, Ley N° 26905, Ley N° 26906, Ley N° 26907, Ley N° 26908, Ley N° 26909, Ley N° 26910, Ley N° 26911, Ley N° 26912, Ley N° 26913, Ley N° 26914, Ley N° 26915, Ley N° 26916, Ley N° 26917, Ley N° 26918, Ley N° 26919, Ley N° 26920, Ley N° 26921, Ley N° 26922, Ley N° 26923, Ley N° 26924, Ley N° 26925, Ley N° 26926, Ley N° 26927, Ley N° 26928, Ley N° 26929, Ley N° 26930, Ley N° 26931, Ley N° 26932, Ley N° 26933, Ley N° 26934, Ley N° 26935, Ley N° 26936, Ley N° 26937, Ley N° 26938, Ley N° 26939, Ley N° 26940, Ley N° 26941, Ley N° 26942, Ley N° 26943, Ley N° 26944, Ley N° 26945, Ley N° 26946, Ley N° 26947, Ley N° 26948, Ley N° 26949, Ley N° 26950, Ley N° 26951, Ley N° 26952, Ley N° 26953, Ley N° 26954, Ley N° 26955, Ley N° 26956, Ley N° 26957, Ley N° 26958, Ley N° 26959, Ley N° 26960, Ley N° 26961, Ley N° 26962, Ley N° 26963, Ley N° 26964, Ley N° 26965, Ley N° 26966, Ley N° 26967, Ley N° 26968, Ley N° 26969, Ley N° 26970, Ley N° 26971, Ley N° 26972, Ley N° 26973, Ley N° 26974, Ley N° 26975, Ley N° 26976, Ley N° 26977, Ley N° 26978, Ley N° 26979, Ley N° 26980, Ley N° 26981, Ley N° 26982, Ley N° 26983, Ley N° 26984, Ley N° 26985, Ley N° 26986, Ley N° 26987, Ley N° 26988, Ley N° 26989, Ley N° 26990, Ley N° 26991, Ley N° 26992, Ley N° 26993, Ley N° 26994, Ley N° 26995, Ley N° 26996, Ley N° 26997, Ley N° 26998, Ley N° 26999, Ley N° 27000.
 - Personal Casado bajo el D.L. 19599 otorgado a la ESSALUD AN, Artículo 7, de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social y Estatuto y Artículo 17, Ley N° 26791.

Elaborado por:

JIGANA MARTHA SOFIA TILLARUA
 Asesora de la Gerencia de Personal



Dic. Juan Amparo Gallo Rueda
 Especialista Administrativo en Personal
 Dirección Regional de Educación del Callao



UIC SECUNDO ARTEÑO PEREDA ROSADO
 Jefe de Oficina de Administración
 Infraestructura y Equipamiento
 Dirección Regional de Educación del Callao



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
 FEDATARIO ALTERNIO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 3070 Fecha: 30 NOV. 2017

(Handwritten signature)

30 NOV 2017

PLIEGO 464 - GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

N°	Doc. (DNI)	N° de Identificación	Apellido y Nombre	Categoría	Especialidad	Grado	Código Laboral	Categoría Laboral	Código Ocupacional	N° Expediente Judicial	N° de Identificación del sueldo	Fecha de Inicio	Cant. Meses	Monto Anual por Pago (S/12)	Monto Anual por Pago (S/12) (S/12)	CARGAS SOCIALES Y BENEFICIOS				Monto Horas (S/12) (S/12)	
																EBRALUD	ONP	AFP	Otras Descuentos (Ley 11161)		Total
1	1211	1	40417694	REQUE	MARTINEZ	NOELIA BETZABETH	4093821728	D.L. 276	Contratada	Técnico	SA TO SA E ST E	11/07/2017	33	3,285.12	3,285.12	385.92				385.92	872.59

NOTAS

1. Para el cálculo de los Cargos Sociales y Otras Descuentos, se toma en cuenta el monto Presumiendo (sin intereses).
2. Presumiendo el monto de los Cargos Sociales y Otras Descuentos, se toma en cuenta el monto Presumiendo (sin intereses).
3. Presumiendo el monto de los Cargos Sociales y Otras Descuentos, se toma en cuenta el monto Presumiendo (sin intereses).
4. La información ingresada tiene carácter de Declaración Jurada, siendo responsable del Pliego la veracidad de la misma, de conformidad con lo establecido en sus Disposiciones Suplementarias N° 13 y 2566-2008-EP.
5. Personal Contratado bajo el D.L. 19996 (Ley de Empleo) y el D.L. 27619 (Ley de Modernización de la Seguridad Social) y Adscritos Ley N° 29971.

Elaborado por:

Juana
JUANA MARTHA SOTELO TILLAHUA
 Responsable de las contrataciones
 Anexo 1: PREGC (Modelo MSP-SM) (Banco)



Juana Amparo Gallo Rueda
Dra. Juana Amparo Gallo Rueda
 Especialista Administrativo en Personal
 Dirección Regional de Educación del Callao



[Signature]



LUC. SEGUNDO ARTEAGA FERDINAND RONDONO
 Jefe de la Oficina de Administración
 Infraestructura y Equipamiento
 Dirección Regional de Educación del Callao



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.: 3079 Fecha: 30 NOV. 2017

PIEZO 444 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Nº	Doc. Ident.	Sexo	Edad	Nombre Papeles	Apellido Materno	Nombre	Sexo	Numero Cuenta Bancaria	Tipo Personal	Regimen Laboral	Código Laboral Actual	Categoría	Grupos Ocup.	Código Ocup.	Nº Expediente Judicial	Fecha de Inicio	Cant. Meses	Monto Mensual por Pago (S/)	Monto Mensual por Pago (S/)	Monto Mensual por Pago (S/)	Cargos Sociales y Beneficios	Monto Mensual por Pago (S/)	Total	Monto Mensual por Pago (S/)	
1	1211	M	40294512	LMACHI	REYES	NESTOR JOEL	M	B Nación	Activo	D.L. 278	Contrato	Auxiliar	SA "D"		Ley N° 29102 - 2011	11/07/2017	20	2,762.78	2,762.78	2,762.78	ESALUD	248.65	248.65	248.65	556.24

- NOTAS:
1. Para el cálculo de la Carga Social y Otros Beneficios, se toma en cuenta el monto Proyectado (en Interses).
 2. En caso que se haya una Carga (deuda), no incluir Beneficios por 4ª Categoría - Ingresos a la Prima.
 3. Presentar información en formato Excel de acuerdo a lo estipulado en campo.
 4. La Unidad Ejecutora de pago liquidará el monto del monto Proyectado, en las cuentas bancarias que la Entidad declare en el presente formato. El monto de Interses en Beneficios no debe coincidir con la Resolución del Plazo de la Entidad.
 5. Personal Cargado bajo el D.L. 18999 se relaciona a la ESSALUD (K. Artículo 37 de la Ley N° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social y Estado) y Artículo 6º, literal B de la Ley N° 28871.

Elaborado por:

Juana Martha Anzoátegui Tillarula
JUANA MARTHA ANZOATEGUI TILLARULA
 Especialista de las evaluaciones
 Artículo 7º del D.S. Nº 00172-2009-ED



Juana Amparo Gallo-Rueda
Lic. Juana Amparo Gallo-Rueda
 Especialista Administrativo en Personal
 Dirección Regional de Educación del Callao



[Signature]



LUIS SEGUNDO ARTEMINO PEREDA-PONCONO
 Jefe de la Oficina de Administración
 Infraestructura y Equipamiento
 Dirección Regional de Educación del Callao



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. 3070 Fecha: 30 NOV. 2017

PLIEGO 464 - GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Nº	Edad	Tipo Dato	Nºm. Dato	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	Sexo	Módulo Cuentas Bancarias	Tipo Funcional	Edad Laboral	Grado, Letrado Actual	Grado Otro	Categoría	Nº Expediente Judicial	Ciudad	Fecha de Nacimiento	Ciudad	Salario	Salario Revisor	Salario por pagar (N)	Salario por pagar (D)	Salario Total (D)	Salario Total (N)	Salario Total (D+N)																				
1	5211	1	25743225	VITE	RNAS	MELVA FELICITA	B	MADON	408750073	Audito	D.L. 216	Nominada	Auditor	SA'D	4389	11/07/2017	47	4,670.80	4,670.80	4,670.80	4,670.80	4,670.80	4,670.80	4,670.80																				
																						ESALUD	420.35	420.35			420.35																	420.35



NOTAS
 1. Para el cálculo de las Cargas Sociales y Otros Descuentos, se toma en cuenta el monto Puntuable (con intereses).
 2. En caso que se tuviere otros Cargos (bonos), No incluir Retenciones por 5ª Categoría - Impuesto a la Renta.
 3. La Unidad Funcional de Pago aludará al bono de monto Puntuable, en sus cuentas bancarias que la Entidad declara en el presente fomento. El monto de retenciones es subvencional y no debe considerarse en la Resolución del Tuitar de la Entidad.
 4. La Información pagada debe constar en el Expediente Judicial, siendo responsable del Pago la verificación de la misma, de conformidad con lo establecido en los Decretos Suplementos Nos. 17 y 058-2008-EP.
 5. Personal Creado bajo el D.L. 19959 sujeción a la ESALUD P.R. Anexo 3 de la Ley N° 28780. Ley de Modernización de la Seguridad Social y Estado y Anexo N° Ley N° 28781.

Elaborado por:

Juana Martha Sotelo Tillariga
 Responsable de las verificaciones
 Anexo 3 - DRECEC, Módulo MCP (DNP) Banco

Juana Arriero Gallo Rueda
 Especialista Administrativo en Personal
 Dirección Regional de Educación del Callao

Dr. Segundo Artemio Pereda Pando
 Jefe de la Oficina de Administración
 Infraestructura y Equipamiento
 Dirección Regional de Educación del Callao



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

John Carlos Gonzales Rosas
 JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. 3070 Fecha: 30 NOV. 2017

